MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°758 de fecha 06.11.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

2. La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 fija los recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378.

3. El convenio-mandato suscrito con fecha 12 de septiembre del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, para la implementación del **"Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378".**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio-mandato suscrito con fecha 12 de septiembre del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar** para la implementación del **"Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378".**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 12 de Septiembre del 2025, **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante **"El Servicio",** por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Concón,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **Macarena Ripamonti Serrano**, ambos domiciliado en Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Municipalidad"** por la otra, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 *"Los recursos señalados consideran hasta $1.252.072 miles (mil doscientos cincuenta y dos millones setenta y dos mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha Ley.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud envía recursos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales - Año 2025,** inherentes al **Programa de Capacitación y Perfeccionamiento** descrito en el numeral precedente. Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **$19.870.500.- (diecinueve millones ochocientos setenta mil quinientos)**, destinada a financiar los 3 cupos para Profesionales que le fueron asignados al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, tales recursos financieros serán distribuidos entre las 3 (tres) Municipalidades, bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas para Profesionales a las ya citadas Pasantías.

TERCERA: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Viña del Mar por su Profesional Becado asciende al monto único de **$6.623.500.- (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos),** el cual se asigna en disposición a los siguientes antecedentes:

PAIS DE DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION	COSTO PERCAPITA
Brasil	CECOSF Sergio Donoso	Daniela Alejandra Garcia Olivares	16.403.050-4	Asistente Social	$6.623.500

CUARTA: Lo anterior en disposición al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Exenta N°385, del 30 de mayo 2025** que **Aprueba Normas Bases para el Desarrollo de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios del Artículo 5 de La Ley N°19.378** que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.

QUINTA: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la **Resolución Exenta N°385, del 30 de mayo 2025**, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante **Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud**, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional **Margarita Astudillo Figueroa**, correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gob.cl, quien resulta ser la Encargada del **Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS**, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: En cumplimiento de este Mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancele centralizadamente** el monto señalado en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025, *sin posterior renovación.***

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENA: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

3. **ESTABLÉCESE,** que la **I. Municipalidad de Viña del Mar** autoriza al Servicio de Salud para que utilice la suma total y única de **$6.623.500.- (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos pesos)** para que pague centralizadamente el monto señalado, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en el punto 2° del considerando.

4. **ESTABLÉCESE,** que la I. Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la **Resolución Exenta N°385, del 30 de mayo 2025**, que Aprueba las Normas Bases para el Desarrollo de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios del Artículo 5 de La Ley N°19.378 que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

5. **ESTABLÉCESE,** la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional, sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el artículo 30 y los siguientes DL N°1.263 del año 1975.

6. **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el **31 de diciembre de 2025, *sin posterior renovación*.**

7. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

8. **DISPÓNGASE,** la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

9. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/AGB.LST/ING.CHA/EDUC.MIAF/scc.
DISTRIBUCION:
- Ilustre Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Dpto. Jurídico S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR- QUILLOTA

CONVENIO - MANDATO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378 PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2025

En Viña del Mar, a 12 de Septiembre del 2025, **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **Andrea Quiero Gelmi,** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante **"El Servicio",** por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Concón,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **Macarena Ripamonti Serrano**, ambos domiciliado en Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Municipalidad"** por la otra, se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 *"Los recursos señalados consideran hasta $1.252.072 miles (mil doscientos cincuenta y dos millones setenta y dos mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha Ley.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud envía recursos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales - Año 2025,** inherentes al **Programa de Capacitación y Perfeccionamiento** descrito en el numeral precedente. Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **$19.870.500.- (diecinueve millones ochocientos setenta mil quinientos)**, destinada a financiar los 3 cupos para Profesionales que le fueron asignados al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, tales recursos financieros serán distribuidos entre las 3 (tres) Municipalidades, bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas para Profesionales a las ya citadas Pasantías.

TERCERA: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Viña del Mar por su Profesional Becado asciende al monto único de **$6.623.500.- (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos),** el cual se asigna en disposición a los siguientes antecedentes:

PAIS DE DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION	COSTO PERCAPITA
Brasil	CECOSF Sergio Donoso	Daniela Alejandra Garcia Olivares	16.403.050-4	Asistente Social	$6.623.500

CUARTA: Lo anterior en disposición al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Exenta N°385, del 30 de mayo 2025** que **Aprueba Normas Bases para el Desarrollo de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios del Artículo 5 de La Ley N°19.378** que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.

QUINTA: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la **Resolución Exenta N°385, del 30 de mayo 2025**, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante **Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud**, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional **Margarita Astudillo Figueroa**, correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gob.cl, quien resulta ser la Encargada del **Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS**, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: En cumplimiento de este Mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancele centralizadamente** el monto señalado en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025, *sin posterior renovación.***

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENA: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y

Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/EDU.MIAF/EU.AVB/scc.

INT. N°758/2025 - VIÑA DEL MAR

Correlativo: 9372 / 10-11-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Claudia Soledad Hernandez Abarzúa	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional de Apoyo unidad de convenio
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Margarita Isabel Astudillo Figueroa	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1J9-NBL-JHG

Código de verificación: YQM-2OK-9PR

Documento Firmado Digitalmente SSVQ